



Memoria justificativa Primera modificación de contrato de inversión

NÚMERO DE LA S.C. DE LA MODIFICACIÓN: 5000008948

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: 1ª MODIFICACIÓN DE "SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE LA GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN INTEGRAL DE SUPERESTRUCTURA DE VÍA EN LÍNEA 6. LOTE 2 "

NÚMERO DE LA S.C. ORIGINAL DEL CONTRATO: 2000004160

Metro de Madrid, S.A.

Dirección

/Gerencia: Explotación Ferroviaria

Área:

División: Infraestructuras

Servicio: Superestructura de Vía

Aprobado por: Juan Tébar

1 OBJETO

El presente documento tiene por objeto elevar a la aprobación del correspondiente órgano de contratación de Metro de Madrid, S.A., la autorización de la primera modificación del contrato que se describe en el siguiente apartado.

2 DATOS DEL CONTRATO OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

- **Número del contrato**

- o Lote 2: 7724000279

- **Objeto del contrato**

- o Lote 2: SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE LA GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN INTEGRAL DE SUPERESTRUCTURA DE VÍA EN LÍNEA 6. LOTE 2.

- **Número de la licitación**

6012400277

- **Número de SC del contrato original**

2000004160

- **Contratista**

- o Lote 2: UTE ARCO SURESTE (formada por las empresas CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. E INTECSA-INARSA, S.A.U).

- **Importe inicial del contrato**

- o Lote 2: 2.340.591,19 €, IVA excluido

- **Valor estimado**

5.271.598,02 €, IVA excluido

- **Régimen Jurídico**

- Régimen jurídico de la preparación y adjudicación del contrato:
Sujeto a RDLSE (Real Decreto-ley 3/2020)
 - Régimen jurídico de la ejecución, efectos y extinción del contrato:

En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del contrato, será de aplicación lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho privado y en el ordenamiento jurídico español, sin perjuicio de la debida aplicación de las normas contenidas en el Título VI del RDLSE (arts. 105 a 113).

■ **Duración del contrato**

- Plazo de duración/ejecución inicial que se indica en el contrato: 40 meses.
- Hito a partir del cual comienza la duración/ejecución del contrato:
 - ☒ A partir del día siguiente a la fecha de firma del acta de comprobación de replanteo. **9/12/2024**.
- ¿Está el contrato actualmente en un periodo de prórroga o en un periodo de ampliación del plazo de ejecución?
 - ☒ NO

■ **Modificaciones anteriores**

- ¿Ha sufrido el contrato una o varias modificaciones anteriores?
- ☒ NO

3 DATOS DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PROPUESTA

■ **Objeto de la modificación propuesta**

Una vez formalizado el contrato e iniciados los trabajos en ambos lotes, se han detectado una serie de circunstancias que afectan al desarrollo de los trabajos, así como a las previsiones contenidas en el pliego, que hacen necesario plantear una modificación, introduciendo las modificaciones que se consideran indispensables para el desarrollo de los trabajos, y que son las siguientes:

1. Informe mensual según actividades contempladas en el PPTP del contrato para el control cualitativo, geométrico, cuantitativo y de programación de la fase posterior al cierre del servicio de la línea. Informe trabajos cochera Arganzuela y túnel.
2. Informe mensual según actividades contempladas en el PPTP del contrato para el control cualitativo, geométrico, cuantitativo y de programación de la fase posterior al cierre del servicio de la línea. Informe básico trabajos túnel.
3. Ensayo de elemento de superestructura de vía en laboratorio.

Asimismo, se hace necesario realizar un ajuste de mediciones en una serie de unidades.

▪ **Duración de la modificación propuesta**

Hito a partir del cual la modificación del contrato entrará en vigor:

☒ A partir del día siguiente a la formalización del acuerdo de modificación.

Hito en el que finaliza la modificación del contrato:

☒ Cuando finalice el contrato.

▪ **Importe de la modificación propuesta**

▪ Importe de la modificación, sin IVA: 552.676,81 €, con el siguiente desglose conforme al apartado 2 del artículo 111 de la RDLSE:

o Apartado b), causas sobrevenidas: 786.131,30 €

o Apartado d), alteración no sustancial: -233.454,49 €

▪ IVA: 116.062,13 euros.

▪ Importe de la modificación, con IVA: 668.738,94 euros.

▪ **Tipo de modificación propuesta**

☒ Modificación **NO prevista** en el pliego de condiciones particulares (art. 205 LCSP / art. 111 RDLSE):

☒ Porcentaje al alza que supone esta modificación respecto al importe del contrato: 23,61%, conforme al apartado 2 del artículo 111 de la RDLSE:

• Apartado b), causas sobrevenidas: 33,59%

• Apartado d), alteración no sustancial: -9,98%

Total, propuesta de modificación nº1: 552.676,81 €; 23,61%/ adjudicación

▪ **Alegaciones del contratista**

- **Indicar las alegaciones** del contratista, si las hubiera, de conformidad con el art. 207.3 de la LCSP / art. 112.2 del RDLSE.: El adjudicatario prestó su conformidad.

▪ **Datos complementarios en caso de modificación NO PREVISTAS (art. 205, 206 y 207 de LCSP / art. 111 y 112 de RDLSE):**

- **Justificar** que la modificación no prevista en el pliego de condiciones particulares se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria: **la modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables**, consistentes en la definición de tres nuevas unidades de obra, generadas por hechos detallados, que son **necesarias para adecuar las especificaciones del contrato a unas circunstancias concretas que tienen por objeto la justificación de concurrencia de causas sobrevenidas**, y que se han puesto de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato, limitándose a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias puesto que no se introduce

ninguna prestación ajena al objeto original del contrato, sino a crear / ajustar unidades de obra dentro del mismo ámbito funcional, enmarcándose dentro de las actuaciones ya incluidas en el presente contrato de vía y obra civil, conforme se detallará a continuación en los siguientes apartados.

- **Marcar** a continuación el supuesto en que se encuentra recogida la modificación no prevista en el pliego de condiciones particulares:

☒ Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de **circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato**, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que Metro de Madrid no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

- **Justificar y desarrollar** las razones por la que la modificación propuesta se encuentra en el supuesto que se haya marcado anteriormente, en especial las razones de por qué las prestaciones que introduce la modificación no se incluyeron en el contrato inicial:

La presente modificación se encuentra en el supuesto anterior conforme a lo siguiente:

1. **El acuerdo de modificación del contrato de obra impacta de forma sobrevenida al presente contrato de servicio, además de la necesidad de ensayar unas placas.**
2. **No altera la naturaleza global del contrato ya que no se introduce ninguna prestación ajena al objeto original del contrato, sino a crear / ajustar unidades de obra dentro del mismo ámbito funcional, enmarcándose dentro de las actuaciones ya incluidas en el presente contrato.**
3. **La presente cuantía de modificación propuesta en este apartado por causas sobrevenidas asciende a un 33,59% de forma aislada, y a un 23,61% de forma conjunta con las causas no sustanciales (-9,98%), no excediendo, en ningún caso, aislada o conjuntamente, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido, por lo que la presente propuesta de modificación cumple la condición establecida en el presente apartado**

☒ Cuando las modificaciones **no sean sustanciales**. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de

candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. En todo caso se considerará que se da este supuesto cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

- **Justificar y desarrollar** las razones por la que la modificación propuesta se encuentra en el supuesto que se haya marcado anteriormente, en especial las razones de por qué las prestaciones que introduce la modificación no se incluyeron en el contrato inicial:

La presente modificación se encuentra en el supuesto anterior conforme a lo siguiente:

1. No altera la competencia en la licitación:

- o Los tres precios nuevos propuestos responden a causas sobrevenidas no definiéndose ninguna nueva unidad por la causa de la alteración no sustancial.
- o No se requiere de ninguna habilitación especial o medios materiales adicionales a los inicialmente establecidos, ni modifica la clasificación empresarial requerida en la licitación.
- o No amplía el objeto del contrato ni incorpora actividades distintas que pudieran atraer a nuevos licitadores.
- o No modifica la clasificación empresarial requerida en la licitación.

2. No altera el equilibrio económico del contrato en favor del contratista:

- o La repercusión económica es reducida y deriva únicamente de necesidades para corregir errores del proyecto.
- o No aporta beneficios extraordinarios ni ventajas no previstas.
- o Se remunera únicamente la prestación realmente ejecutada, manteniéndose el principio de equivalencia entre precio y servicio.

3. No amplía de forma importante el ámbito del contrato:

- o La modificación representa un -9,98% del precio inicial, por debajo del 10 % máximo permitido para contratos de servicios y no será objeto del ámbito de otro contrato, actual o futuro.

- Indicar las alegaciones del redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstas se hubieran preparado por tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, de conformidad con el artículo 207.2. de la LCSP. En el caso de que el proyecto o especificaciones técnicas no se hayan contratado, se deberá indicar en este apartado "No aplica": No aplica.

- ¿La modificación propuesta implica la ampliación del plazo de ejecución del contrato?

☒ No.

4 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

- Incluir una **justificación** detallada de la necesidad de la modificación propuesta.

El contrato de servicios de inspección, vigilancia, control ambiental y control de calidad asociado a las obras de **renovación integral de la superestructura de vía en Línea 6 (Lote 2: Arco Sureste)** está vinculado al contrato de obra nº 7724000248.

Tras el inicio de los trabajos, se han identificado **circunstancias sobrevenidas e imprevistas en fase de licitación** que afectan a la ejecución y planificación previstas, motivando la **modificación del contrato de obra**. Estas circunstancias incluyen, entre otras, actuaciones adicionales en infraestructura y estaciones, necesidades en cocheras y depósitos (Arganzuela), exigencias técnicas y operativas, así como ajustes derivados de la ejecución real.

Como consecuencia, dicha modificación del contrato de obra ha generado:

- **Incremento del volumen de actuaciones en bandas nocturnas de mantenimiento**, a las contempladas inicialmente, **así como actuaciones en cocheras / depósitos**.
- **Necesidad de ejecutar ensayos** específicos a ciertas placas de fijación.

En base a lo anterior, se justifica la modificación del contrato conforme al **artículo 111.2.b) de la RDLSE (circunstancias sobrevenidas)**, proponiéndose:

- Creación de nuevas unidades de control específicas para:
 - o Actuaciones en cocheras (Arganzuela) y túnel.

- o Fase posterior al cierre del servicio (trabajos en túnel).
- o Ensayos específicos de elementos de superestructura de vía en laboratorio.
- Ajuste de unidades existentes por importe de **+448.623,95 €**.

Adicionalmente, conforme al **artículo 111.2.d) de la RDLSE (modificaciones no sustanciales)**, se incluyen ajustes de mediciones derivados de la complejidad técnica de la obra y su ejecución real, con un impacto económico de **-233.454,48 €**, atribuible a errores u omisiones iniciales.

Incluir las **conclusiones del consultivo** emitido por Asesoría Jurídica sobre si la modificación respeta las normas aplicables:

Primera. - La ejecución, efectos y extinción del Contrato nº 7724000279 (Lote 2- licitación nº 6012400277), de servicio de inspección, vigilancia, control para las obras de renovación integral de superestructura de vía en línea 6, se rigen por lo establecido en la documentación contractual y en las normas contenidas en el RDLSE relativas a la modificación de los contratos (artículos arts. 105 a 113).

Segunda. - Las modificaciones que se pretenden llevar a cabo del Contrato nº 7724000279 (Lote 2- licitación nº 6012400277), de servicio de inspección, vigilancia, control para las obras de renovación integral de superestructura de vía en línea 6, por importe de 552.676,81 €, en los términos planteados por el Servicio de superestructura de Vía, se ajusta a los requisitos exigidos en el artículo 111. 1 y 2 en sus apartados b) y d) del RDLSE, relativos a la modificación por circunstancias sobrevenidas así como a las modificaciones no sustanciales, conforme determina la cláusula undécima del contrato.

Tercera. - En consecuencia, las modificaciones que se pretenden llevar a cabo del contrato nº 7724000279 (Lote 2- licitación nº 6012400277), en los términos planteados por el Servicio de superestructura de Vía, resultan ajustadas a Derecho.

Cuarta. - Las referidas modificaciones deberán tramitarse, formalizarse y publicarse de acuerdo con lo contemplado en la condición 11.18 del Pliego de Condiciones Particulares -que remite, a su vez, a la condición 10 del mismo documento- y siempre antes de que finalice la vigencia del contrato.

5 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

AÑO	2024	2025	2026	2027	2028
IMPORTE PERMITIDO	34.718,97 €	1.945.792,01 €	622.485,26 €	6.549,20 €	283.722,56 €

PEP	04 258	04 258	04 258	04 258	04 258
EXPEDIENTE	S 3331	S 3331	S 3331	S 3331	S 3331

El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes.

En el cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos.